y acuerdo de la Ciud. q se escriua al s. don Antº haga q se vea la carta q esta Ciud. escriuio al Consº y q ynter q vᵉ la Respta. se supca al s. Corregor suspenda

Lo qual no se a hecho y porque aora de nueuo tiene orden de su magestad para señalar de los propios y rentas de esta ciudad las que mas a proposito fueren para este efeto y las arrendar a dun ministrar y cobrar por quenta de su mag. para el efeto reffe rido y que pide su md a esta ciudad lo disponga como mas bien le pareciere q conuiene para q su md cumpla con esta obligaçion y la ciudad acordo se escriua al s. don antonio de albornoz haga q se vea la carta q sobre este negº esta ciudad escriuio al consejo y q ynter q viene la Respta. suplica esta ciudad al señor Corregidor se sirua mandar suspender q quiera dilig. en q esta ciudad reciuira mrd. —

Testo el s. jurado Eugenio gomez Nauº

q se escriua a su mag. y al s. Conde duque y a quien mas conbenga acreditando al s. don antº de albornoz Regor de esta ciudad que asiste q la corte a negº desta ciud. y dizdo sus buenas partes y lo hagan los ss. don franco de Rocamora y don gines Jufre Regres y fco balero Jurado —

Testo el s. jurado pº de Cassaº

Juros —

q el s. antonio de parra Regor Contor ve los juros q. don pº de Zumilla thesro que a sido desta ciudad dize q una petion que oy a presdo y lo disponga como conuenga de manera q pagandolos el dho don pedro o la parte q vale hasta q la cantd del alcance que